



**MUNICIPALIDAD DE ANGOL**  
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

17 SEP 2024

ANGOL,  
001924  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_//

**VISTOS:**

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 28 de agosto de 2024, por Restaurante Tía Jenny Ltda., Rep. Legal Jenny Hidalgo Vásquez.

**CONSIDERANDO:**

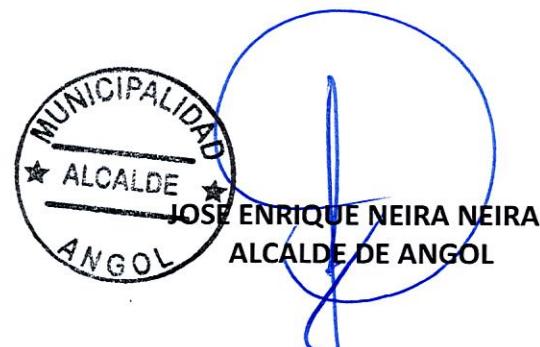
1. La solicitud para realizar “**Evento con Música en Vivo**”, además de venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por Restaurante Tía Jenny Ltda., Rep. Legal Jenny Hidalgo Vásquez, Rut n° 76.478.582-7 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZASE**, a Jenny Hidalgo Vásquez, Rep. Legal de Tía Jenny Ltda., Rut N° 76.478.582-7, para realizar “**Evento con Música en Vivo**”, además de venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día **viernes 27 y sábado 28 de septiembre de 2024**, desde las 22:00 y hasta las 04:30 hrs. del día siguiente, en local ubicado en Manuel Bunster n° 533 de nuestra ciudad.

2. **PROHIBASE**, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.
3. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
6. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
7. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
8. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molesto, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



JENN/AUM/dmm.

**DISTRIBUCION:**

- Restaurante Tía Jenny Ltda. Rep. Jenny Hidalgo Vásquez, organizadora del evento
- Secretaría Municipal
- Archivo Rentas y Patentes.

*El Angol que todos queremos*

*rentas@angol.cl Fono 657083*